

**RESOLUCION N° 028
(20 DE MAYO DE 2014)**

“Por la cual se organiza el funcionamiento de la Personería Municipal para el ejercicio de sus competencias en el proceso de elección de Presidencia y Vicepresidencia de la República el día 25 de mayo de 2014 y eventualmente para segunda vuelta”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto 2241 de 1986 y Acuerdo Municipal 007 de 2012; y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece que es un fin esencial del Estado velar por la *“Participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.
2. De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política la Personería Municipal de Floridablanca, ejerce funciones de Ministerio Público y por lo tanto les corresponde la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en este municipio.
3. La Ley 136 de 1994 en su artículo 178 numeral 1, le otorga al Personero Municipal la función de velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales y en el numeral 5 le atribuye como ministerio público, la facultad de intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.
4. El acuerdo 007 de 2012 en su artículo 13 numeral 24 y parágrafo, establece como función del Personero Municipal Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la entidad y ejercer directamente sus funciones y/o delegarlas en funcionarios.
5. El artículo 2 del decreto 2241 de 1986 Código Electoral, establece que: *“Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuaran con imparcialidad de tal manera que ningún partido o grupo político puede derivar ventajas sobre los demás”*.
6. De acuerdo a los términos establecidos en el artículo 190 de la Constitución Política y el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986 Código Electoral, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, se realizaran el último domingo del mes de mayo del respectivo año y la segunda vuelta, en caso de presentarse, tres semanas más tarde.
7. El Personero Municipal distribuyo los puestos de votación en los cuales se ejercerán las funciones de Ministerio Público, siendo estos: Inst. Gabriela Mistral, Polid. José Elías Puyana, Col. José Elías Puyana, Col. Nuevo Cambridge, Col. Reina de la Paz, Inst. Caracolí, Col. José Elías Puyana sede B, Inst. El Progreso sede B, UNAB Campus Bosque, Inst. Rafael Pombo, Col. Cajasan, Col. Vicente



Azuero Sede B, Col. Vicente Azuero Sede C y Col. Vicente Azuero Sede A, Instituto Fé y Alegría; esta distribución previamente se informó a la Procuraduría General de la Nación (jetrujillo@procuraduria.gov.co); para la coordinación y vigilancia de todo el proceso en el municipio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Por los días 24 y 25 de mayo de 2014, fechas de preparación y realización de la jornada electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la Republica y segunda vuelta en caso de presentarse; los funcionarios vinculados a la Personería Municipal estarán disponibles para cumplir con las disposiciones legales sobre vigilancia y control electoral y las directrices emanadas por la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Designar los siguientes funcionarios de la Personería Municipal como sus representantes para que ejerzan funciones de Ministerio Público el día 25 de Mayo de 2014 y en la segunda vuelta si es el caso, incluyendo la capacitación y supervisión de los sitios de votación el día 24 de mayo de 2014.

NOMBRE	PUESTO	TELEFONO
JAIRO CESPEDES CAMACHO	COORDINADOR MOVIL PERSONERIA MUNICIPAL	3176472672
ARACELY PARRA GÓMEZ	ATENCIÓN AL PÚBLICO	6498154 3163201464
PATRICIA HERNANDEZ TARAZONA	COORDINADORA ZONA 1 INST. GABRIELA MISTRAL POLIDEP. JOSE ELIAS PUYANA COL. JOSE ELIAS PUYANA	3162695157
JENNY JULIANA VASQUEZ SARMIENTO	COORDINADORA ZONA 2 COL. NUEVO CAMBRIDGE COLEGIO REINA DE LA PAZ INSTITUTO CARACOLI COL. JOSE ELIAS PUYANA SEDE B	3162695157
SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ	COORDINADORES ZONA 4 INST. EL PROGRESO SEDE B UNAB CAMPUS BOSQUE INST. RAFAEL POMBO COL. CAJASAN COL. VICENTE AZUERO SEDE B COL. VICENTE AZUERO SEDE C COL. VICENTE AZUERO SEDE A INSTITUTO FE Y ALEGRIA	3175168352

Parágrafo Primero. El día 24 de mayo de 2014 los funcionarios de la Personería en el horario de 8:00 am a 12:00 pm recibirán información y capacitación puntual, los kits contentivos de los formatos electorales en la Personería y realizaran por la tarde la supervisión de las instalaciones, adecuaciones, módulos, servicios públicos, logística etc. de los diferentes puestos de votación asignados a cada uno de ellos.

Parágrafo Segundo. El día 25 de mayo de 2014 los funcionarios de la Personería municipal iniciaran sus funciones en los diferentes puestos de

votación desde las 7:00 am hasta la comprobación de que las actas de los jurados sean transportadas para el escrutinio municipal.

ARTICULO TERCERO. Los funcionarios informarán de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente y al Personero Municipal.

Parágrafo. Los funcionarios deberán llevar y diligenciar formatos de control establecidos para este proceso y presentar informe final al Personero Municipal.

ARTICULO CUARTO. El Profesional Especializado, Arq. Edgar Pardo Pérez y la Judicante Sandra Milena Vesga Romero, serán los voceros de la Personería municipal ante las autoridades electorales, comisión escrutadora y mesa de justicia ubicada en el Colegio José Elías Puyana del municipio de Floridablanca.

Parágrafo. Los judicantes y contratistas vinculados a la Personería apoyaran las funciones del ministerio público de la entidad según la distribución interna que se realice por parte del Personero Municipal.

ARTICULO QUINTO. Por el servicio prestado, los funcionarios de la Personería municipal en los horarios antes indicados previa y durante la jornada electoral, recibirán compensación en tiempo según las previsiones de ley.

Parágrafo. La Directora de Gestión Administrativa y Financiera se encargará de hacer efectiva la decisión, incluyendo la logística y entrega de los recursos para el normal cumplimiento de las funciones en los días 24 y 25 de mayo de 2014.

ARTICULO SEXTO. Remítase copia a La Procuraduría General de la Nación, (Provincial Bucaramanga), Registraduría Municipal de Floridablanca, Alcalde Municipal de Floridablanca y al Comando de Policía de Floridablanca.

Dada en Floridablanca,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO CESPEDÉS CAMACHO
Personero Municipal de Floridablanca

Proy. Sandra M. Vesga- Judicante

